

XXXVI Asamblea
General Ordinaria #coordinadasSomosMasFuerfes

**XXXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
COORDINADORA DE ONG PARA EL
DESARROLLO-ESPAÑA
12 DE ABRIL DE 2018**

Índice Doc.: XXXVI_AGO/05

**MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO EN RELACIÓN AL
PROCESO DE VOTACIONES DURANTE LA ASAMBLEA**

SOBRE LAS VOTACIONES DURANTE LA ASAMBLEA GENERAL

Antecedentes

De la evaluación de la Asamblea General de 2017 surgió una demanda clara de revisar los procedimientos de votación para hacerlos más ágiles y menos protocolarios para reducir el tiempo de la asamblea dedicado a las votaciones.

Para modificar el procedimiento es necesario revisar el reglamento de procedimientos internos y modificar algunos aspectos que condicionan la forma en la cual se realizan las votaciones.

Redacción actual	Nueva redacción
<p>Artículo 5. Constitución de la Asamblea General y votaciones</p> <p>5.1. La Asamblea General quedará constituida en primera convocatoria si se registra la asistencia de, al menos, la mitad más uno de las organizaciones miembro de la Coordinadora. Si no se consiguiera dicho quórum, la Asamblea General se celebrará en segunda convocatoria, al menos 30 minutos después, siempre que concurren al menos un tercio de las organizaciones que forman parte de la Coordinadora.</p> <p>5.2. En los supuestos de Asamblea Extraordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos, deberá estar constituida por la mitad más uno de las organizaciones miembro de la Coordinadora. Si en primera convocatoria no se consiguiera dicho quórum, se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.</p> <p>5.3 La persona que ejerza la moderación de la Mesa de la Asamblea solicitará que dos representantes presentes se ofrezcan con carácter voluntario para que, junto con la Dirección de la Secretaría Técnica, actúen como secretaria de las votaciones. No podrán ofrecerse voluntarias las personas que ostenten un cargo en la Junta de Gobierno saliente o hayan presentado candidatura alguna.</p> <p>5.4. En el supuesto de elección o renovación de la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de los Estatutos, figurará</p>	<p>Artículo 5. Constitución de la Asamblea General y votaciones</p> <p>5.1. La Asamblea General quedará constituida en primera convocatoria si se registra la asistencia de, al menos, la mitad más uno de las organizaciones miembro de la Coordinadora. Si no se consiguiera dicho quórum, la Asamblea General se celebrará en segunda convocatoria, al menos 30 minutos después, siempre que concurren al menos un tercio de las organizaciones que forman parte de la Coordinadora.</p> <p>5.2. En los supuestos de Asamblea Extraordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos, deberá estar constituida por la mitad más uno de las organizaciones miembro de la Coordinadora. Si en primera convocatoria no se consiguiera dicho quórum, se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.</p> <p>5.3 La persona que ejerza la moderación de la Mesa de la Asamblea informará del horario durante el cual se realizarán las votaciones secretas. Para ello se habilitarán las urnas correspondientes, custodiadas por dos personas de la secretaría técnica, que contarán con el censo de representantes acreditados en la Asamblea con derecho a voto. Cualquier organización puede designar una persona para supervisar el proceso de votación y/o solicitar información sobre la marcha del proceso.</p> <p>5.4. La persona que ejerza la moderación de la mesa de la Asamblea solicitará que dos representantes presentes se ofrezcan con carácter voluntario para que, junto con la dirección de la Secretaría Técnica realicen el recuento de votos</p> <p>5.4. En el supuesto de elección o renovación de la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de los Estatutos, figurará como uno de los últimos puntos del orden del día de la Asamblea.</p> <p>5.5. Los acuerdos adoptados por la Asamblea</p>

<p>como uno de los últimos puntos del orden del día de la Asamblea.</p> <p>5.5. Los acuerdos adoptados por la Asamblea General serán válidos cuando hayan sido votados de acuerdo con el Capítulo I del Título III de los Estatutos.</p> <p>5.6. Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna. Durante el desarrollo de la votación no se concederá el uso de la palabra y ningún asistente a la Asamblea podrá entrar en el salón ni abandonarlo. La Mesa advertirá dicha circunstancia antes de proceder a la primera votación.</p> <p>5.7. La votación podrá ser:</p> <p>a) Pública por asentimiento cuando, una vez enunciada, no suscite reparo alguno. En caso contrario, se realizará a mano alzada. Quien ejerza la moderación de la Mesa ordenará su recuento a la secretaría de la misma y así constará en acta.</p> <p>b) La votación será secreta cuando así se establezca expresamente o lo soliciten dos o más miembros de la Asamblea y así lo apruebe la Asamblea General por mayoría. La votación secreta se realizará por papeletas, llamándose nominalmente a la Mesa a cada una de las organizaciones miembro acreditadas ante la Asamblea para depositar la papeleta en la urna correspondiente.</p> <p>c) Como regla general, se podrá votar a favor o en contra de la propuesta sometida a votación. En el caso de elección de representantes de organizaciones, sólo se podrá votar a favor o en blanco.</p> <p>d) Serán nulos los votos que presenten tachaduras, enmiendas o alteraciones de la papeleta o que hayan sido depositados en urna distinta de la correspondiente a dicha votación.</p>	<p>General serán válidos cuando hayan sido votados de acuerdo con el Capítulo I del Título III de los Estatutos.</p> <p>5.6. Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna. Durante el desarrollo de la votación no se concederá el uso de la palabra y ningún asistente a la Asamblea podrá entrar en el salón ni abandonarlo. La Mesa advertirá dicha circunstancia antes de proceder a la primera votación.</p> <p>5.6. La votación podrá ser:</p> <p>a) Pública por asentimiento cuando, una vez enunciada, no suscite reparo alguno. En caso contrario, se realizará a mano alzada. Quien ejerza la moderación de la Mesa ordenará su recuento a la secretaría de la misma y así constará en acta. Durante el desarrollo de la votación no se concederá el uso de la palabra.</p> <p>b) La votación será secreta cuando así se establezca expresamente o lo soliciten dos o más miembros de la Asamblea y así lo apruebe la Asamblea General por mayoría. La votación secreta se realizará por papeletas, que se depositaran en la urna correspondiente por la persona acreditada como representante de cada entidad, durante el periodo habilitado para ello por la Mesa de la Asamblea. llamándose nominalmente a la Mesa a cada una de las organizaciones miembro acreditadas ante la Asamblea para depositar la papeleta en la urna correspondiente.</p> <p>c) Como regla general, se podrá votar a favor o en contra de la propuesta sometida a votación. En el caso de elección de representantes de organizaciones, sólo se podrá votar a favor o en blanco.</p> <p>d) Serán nulos los votos que presenten tachaduras, enmiendas o alteraciones de la papeleta o que hayan sido depositados en urna distinta de la correspondiente a dicha votación.</p> <p>e) Se podrá habilitar un sistema de votación telemática con las garantías técnicas necesarias para garantizar una participación democrática y transparente.</p>
---	---